



Editorial: Un marco necesario para la salud

Sala de Prensa

Ante la crisis de décadas que arrastra el sistema de salud, no hay duda de que una ley estatutaria, como la que avaló la Corte Constitucional la semana pasada, era necesaria. La nueva norma no es, como muchos creen erróneamente, una reforma en sí misma, sino una ley que aporta reglas básicas de juego, ajustadas a la Constitución, que, bien interpretadas, permitirán darle un vuelco a este sector, que de una vez por todas beneficie a los colombianos.

El hecho es muy importante. Que una norma explicita la salud como un derecho fundamental autónomo bajo la concepción de un Estado social de derecho no es un asunto menor, pues es el Estado el responsable de garantizarlo a todos los ciudadanos, en condiciones de equidad y sin consideraciones de ninguna especie.

Vale aclarar que en 23 años de existencia de la Constitución, el alto tribunal ha propugnado, a través de distintas sentencias, la caracterización de la salud como derecho fundamental; sin embargo, interpretaciones de orden administrativo, económico e, incluso, judicial hicieron que en la práctica la garantía de aquel fuera inequitativa e insuficiente.

La nueva ley se ocupa de dejar claro que este derecho no se centra solo en la atención plena de la enfermedad, sino en la preservación de la salud y el bienestar, individuales y colectivos. Además, insta a todas las instituciones a intervenir en los determinantes que los condicionan, como el medioambiente, el agua potable y la nutrición, lo cual le da un carácter transectorial, que hasta ahora no tenía.

El tribunal también zanja la discusión en torno a los recursos que se requieren para garantizar este derecho: si bien la sostenibilidad fiscal es un precepto constitucional, queda claro que la salud no se le subordina. En ese orden de ideas, deben hacerse los ajustes presupuestales necesarios para que las limitaciones económicas no se conviertan en una barrera para la satisfacción del derecho y para que el sistema no ponga en riesgo las finanzas del Estado.

Cabe recordar que, durante el trámite de la ley estatutaria y su posterior revisión, distintos actores aseguraron que esta ponía en riesgo la posibilidad de que los ciudadanos recurrieran a la acción de tutela. Al respecto, la Corte es enfática en afirmar que aquella, ni en el fondo ni en la forma, atenta contra este mecanismo de protección, que se mantiene en toda su extensión.



Sala de Prensa

No está de más decir que, en la revisión constitucional de la norma –que nació por iniciativa de la Junta Médica Nacional y fue aprobada por el Congreso hace un año–, la Corte le hizo algunos ajustes, que la hicieron aún más garantista. Esta enfatiza una serie de principios que favorecen a los pacientes. Es así como exige que su atención sea integral, lo que quiere decir que deben recibir lo que requieran para el mantenimiento de su bienestar y la cura, rehabilitación y paliación de sus enfermedades.

También elimina las ominosas autorizaciones, que son una barrera para acceder al servicio; respalda la autonomía de los médicos, eleva a rango constitucional el control de precios de los medicamentos, no excluye enfermedades y elimina el inequitativo POS, en aras de la integralidad de la atención. Este marco era necesario. La responsabilidad de llevarlo a la práctica queda en manos del Gobierno Nacional, del Congreso de la República y de todos los actores, que tienen la tarea más difícil: deponer sus intereses para que todo esto no quede en letra muerta.

Diario El Tiempo-04.06.2014-Sec. Debes Leer, pág. 18.